

CONTRATO-SOLICITUD PARA ACCESO AL APARCAMIENTO DE PROPIETARIOS DE LA MANCOMUNIDAD PARQUE DE LA PAZ

PROPIETARIO:

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____

TELEFONO MOVIL: _____ DNI: _____

DOMICILIO: (marcar con un círculo):

CALLE FINISTERRE: 20 22 24 26 28 30-32 34-36 38 40 42

AV. MONFORTE DE LEMOS: 63 65 67 69 71 73 75 77 79 81 83

PISO: Planta: Letra:

VEHICULOS PARA LOS QUE SOLICITA TARJETA DE ACCESO:

	MARCA	MODELO	MATRICULA	Nº TFNO CONDUCTOR
1				
2				

SI ES TITULAR DE UNA "TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA", **ADJUNTE FOTOCOPIA DE LA MISMA.**

LA TARJETA ES PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD PARA USO EXCLUSIVO DEL PROPIETARIO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE. EL CUAL SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS CONDICIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO.

DECLARACION RESPONSABLE:

Acepto expresamente las condiciones, normas de uso y funcionamiento del aparcamiento, relacionadas al dorso, y que mis datos personales, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, sean incorporados al fichero protegido de los usuarios del aparcamiento privado de la Mancomunidad Parque de la Paz, declaro la veracidad de los datos de carácter personal y autorizo a la Mancomunidad de Propietarios a recabar la información que estime oportuna.

Madrid a _____
CONFORME EL PROPIETARIO

NIF: _____

Firma manuscrita o con certificado digital

El coste simbólico por emisión de tarjeta, UNA SOLA VEZ, para nuevas altas, duplicados por pérdida o daño de tarjeta, son VEINTE euros (20 €) que será sufragado por el propietario. Solo se emite una tarjeta por vivienda.

Deben ingresar dicho importe por una sola vez en la cuenta BANCARIA de la Mancomunidad, indicando el concepto nombre, portal y piso. Deberá adjuntar el justificante del pago junto con la presente solicitud rellena y entregárselo al Presidente de la Mancomunidad. Una vez registrado el cobro, se procederá a la evaluación y aprobación de la emisión de tarjeta.

Cuenta Bancaria de la Mancomunidad: **Banco Sabadell CCC ES74 0081 0639 1300 0129 1435**

AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD:

**ANEXO AL CONTRATO DEL PROPIETARIO PARA
AUTORIZAR EL ACCESO DE INQUILINOS RESIDENTES
DE LA MANCOMUNIDAD PARQUE DE LA PAZ**

DATOS DEL INQUILINO:

NOMBRE: _____ **APELLIDOS:** _____

TELEFONO MOVIL: _____ **DNI:** _____

DOMICILIO: (marcar con un círculo):

CALLE FINISTERRE: 20 22 24 26 28 30-32 34-36 38 40 42

AV. MONFORTE DE LEMOS: 63 65 67 69 71 73 75 77 79 81 83

PISO: Planta: Letra:

VEHICULOS CUYA TITULAR ES EL INQUILINO:

	MARCA	MODELO	MATRICULA	Nº TFNO CONDUCTOR
1				
2				

SI ES TITULAR DE UNA "TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA", **ADJUNTE FOTOCOPIA DE LA MISMA.**

LA TARJETA ES PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD PARA USO DEL PROPIETARIO, QUE CEDE AL INQUILINO DE SU VIVIENDA RENUNCIANDO AL USO DE LA MISMA MIENTRAS PERDURE EL ARRENDAMIENTO Y EL CUAL SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS CONDICIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO.

Se adjunta contrato de arrendamiento y resguardo del registro de la fianza en la Agencia de la Vivienda de Madrid. Decreto 181/1996 de la Comunidad de Madrid. (se pueden ocultar datos de importe alquiler y cuenta bancaria)

DECLARACION RESPONSABLE:

Acepto expresamente las condiciones, normas de uso y funcionamiento del aparcamiento, relacionadas al dorso, y que mis datos personales, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, sean incorporados al fichero protegido de los usuarios del aparcamiento privado de la Mancomunidad Parque de la Paz, declaro la veracidad de los datos de carácter personal y autorizo a la Mancomunidad de Propietarios a recabar la información que estime oportuna.

AUTORIZO EL PROPIETARIO:

Madrid a _____

CONFORME EL INQUILINO

NIF: _____

Firma manuscrita o con certificado digital

NIF: _____

Firma manuscrita o con certificado digital

AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL APARCAMIENTO

Para ser beneficiario del uso del aparcamiento es condición indispensable ser propietario y residente empadronado en la alguna de las Comunidades que conforman la Mancomunidad acreditando para ello su residencia legal mediante certificado de empadronamiento. TODA SOLICITUD DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

Son beneficiarios del aparcamiento las personas físicas, propietarios y residentes en una vivienda ubicada en alguna de las Comunidades. Es un aparcamiento de libre disposición y rotación, con la limitación de estancia simultánea de un vehículo/tarjeta por vivienda. Solo puede acceder simultáneamente un vehículo por vivienda.

El uso del aparcamiento podrá hacerse extensivo a familiares residentes directos del propietario. No tendrán acceso al aparcamiento, personas que no sean residentes. Los arrendatarios residentes podrán tener acceso previa autorización escrita del propietario de la vivienda a través del documento que al presente se adjunta como anexo de autorización al arrendatario y siempre que cumplan todos los requisitos para su aprobación por la Junta de Gobierno según se establecen en esta norma. Los arrendatarios de locales comerciales además de lo anterior, tienen limitada la estancia en el aparcamiento al horario de la actividad del local.

El propietario o arrendatario residente deberá aportar la documentación requerida según las condiciones del anexo a estas normas, debiendo acreditarlo con el justificante de titularidad de la DGT o el IVTM que vincule al titular del vehículo con la matrícula y el domicilio.

El cambio de titular de una vivienda deberá ser comunicado a la Mancomunidad. La pérdida de cualquiera de estas condiciones o la cesión de uso de la tarjeta a terceros (sin ponerlo en conocimiento de la Mancomunidad) conlleva la anulación de la tarjeta y en consecuencia la pérdida del uso del aparcamiento durante el tiempo que determine la Junta Directiva. El uso prolongado de la tarjeta, para acceder con vehículo no registrado, será objeto de cancelación si supera los 20 registros de entrada/salidas en un mes.

La tarjeta de acceso es propiedad de la Mancomunidad, para uso ocasional y puntual en caso de fallo del lector de matrículas. La Junta de Gobierno está facultada y ejercerá el derecho de anular el uso de la misma en caso de incidencias por uso fraudulento, (p.ej. superar accesos continuados sin facilitar matrícula), facilitar acceso a otro vehículo ajeno detrás el autorizado, conductas irresponsables, negligentes, violentas o vandálicas que originen daños en las instalaciones del aparcamiento, por incumplimiento de las presentes normas o las que en un futuro se establezcan por la Junta de Gobierno para el correcto uso del aparcamiento.

El aparcamiento de la Mancomunidad es “privado” y exclusivamente para vehículos turismos de propietarios con residencia legal en la urbanización y al corriente de pago de su Comunidad. La comunicación por parte de un Presidente o Administrador de Fincas del impago de cuota de Comunidad conllevará la inhabilitación del código de acceso, previo requerimiento al propietario y arrendatario, en su caso, para que en un plazo de quince días se ponga al corriente de la deuda referida. Si no se atiende al requerimiento y pago se inhabilitará el código de acceso al aparcamiento.

Los vehículos de empresa, alquiler o renting, al servicio de un residente, deberán contar con la correspondiente autorización del SER de la zona 85 en el domicilio de la urbanización.

No se permite el estacionamiento de furgonetas de ningún tipo, excepto aquellas con categoría de turismo cuyo titular sea propietario/arrendatario y residente en una vivienda en la Mancomunidad. No se permite estacionar de forma continuada vehículos de familiares no residentes en la Mancomunidad. No se permite el acceso y estacionamiento de vehículos o furgonetas de trabajadores o de empresas que estén a disposición del propietario residente para su puesto de trabajo.

No se permite el acceso ni estacionamiento a camiones, furgonetas de cualquier tipo, turismo, comerciales pequeñas, de media carga, contenedores de obra o vehículos pertenecientes a trabajadores, empresas o personas para realizar trabajos particulares en una comunidad, vivienda o local.

Los vehículos de mudanzas o de obras para descargar materiales, deberán solicitar su acceso por correo-e para el día que tengan previsto realizar su trabajo: parking@parquepaz.es.

No se permite alquilar, ceder, prestar o dejar la tarjeta a terceras personas para obras o gestiones particulares, incluidos los conserjes de comunidades, para lo cual ya se dispone del servicio de RETEN a fin de resolver incidencias puntuales.

Los vehículos de transporte colectivo de los Centro de Día disponen de tarjeta y tienen autorizado y habilitado el acceso temporal para recoger a los mayores en el lugar más próximo a su domicilio. No se permite la circulación y el estacionamiento de motos en los aparcamientos y aceras de la Mancomunidad, deberán estacionarse en las zonas habilitadas a tal fin. El incumplimiento de esta norma dará lugar a ser denunciado a la Policía Municipal y penalizado con las medidas que determine la Junta de Gobierno.

No se permite cubrir el vehículo con fundas protectoras, salvo que dejen visible la matrícula delantera y trasera.

Los vehículos de urgencias: ambulancias, policía, bomberos o grúas, pueden acceder al aparcamiento utilizando el intercomunicador de emergencias situado en el poste de acceso para solicitar la apertura remota de la barrera desde el centro de recepción de alarmas (CRA) que visualiza de forma remota el vehículo que lo solicita.

El uso del aparcamiento conlleva gastos que actualmente se afrontan con los presupuestos de la Mancomunidad o mediante la cuota que en un futuro se establezca.

Los aparcamientos están vigilados 24 h. por CCTV conectadas con una Central Receptora de Alarmas, y el sistema gestión del aparcamiento tiene funciones implementadas para bloquear automáticamente al usuario por uso no previsto, conducta irresponsable, negligente o incumplimiento de las Normas. Posteriormente la incidencia será evaluada por la Junta de Gobierno y llegado del caso se tomarán las medidas compensatorias que correspondan por la Junta de Gobierno facultada para ello por la Junta de Propietarios, previa notificación al propietario e inquilino.

No se permite utilizar el aparcamiento como depósito de vehículos. Si un vehículo permanece estacionado más de 30 días continuos o presenta signos externos de que ha sido desatendido, será notificado a la DGT y al Ayuntamiento de Madrid (Instrucción de la DGT (VEH 2022/26). Si un vehículo va a estar más de 30 días inmovilizado en el interior del aparcamiento, deberá ser comunicado a la Junta para su conocimiento y aprobación si correspondiera.

Los propietarios tienen limitado el uso continuado (sin salir del aparcamiento) a un máximo de 15 días seguidos, transcurrido el cual, deberán abandonar el aparcamiento durante un mínimo de 72 horas. En caso de incumplimiento el código de acceso podrá ser suspendido y los vehículos penalizados con la medida compensatoria de no poder acceder durante otros 15 días, previa notificación al propietario o arrendatario.

Las normas son de obligado cumplimiento para todo residente (propietario o inquilino) a partir de su aprobación en Junta de Propietarios de Mancomunidad celebrada el 26-6-2025, habiendo además acordado que la Junta de Gobierno queda facultada para actualizar, modificar o incorporar nuevas condiciones a las presentes normas en caso de necesidad para la buena armonía y convivencia de residentes.

ANEXO:

CONDICIONES PARA EL USO DEL APARCAMIENTO PRIVADO DE LA MANCOMUNIDAD PARQUE DE LA PAZ POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS O LOCALES.

El propietario ha de acreditar la propiedad de la finca mediante documento oficial:

Nota registral simple o copia de la escritura notarial (donde se refleje la finca y los titulares de la finca).

o Certificación del Administrador de su Comunidad que acredita ser propietario.

La titularidad del vehículo habitual, para el cual se solicita acceso:

Certificado de estar empadronado en la vivienda.

Documento que vincule la matrícula con un domicilio en la urbanización, justificante de la DGT o IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA, donde se acredita que la matrícula vinculada con el propietario es residente de la vivienda.

Para los vehículos habituales de familiares, se ha de acreditar su vinculación y residencia en la Mancomunidad a fin de evitar la cesión no autorizada de la tarjeta. No se permite la cesión de tarjeta para acceso al aparcamiento a vehículos que acudan a realizar trabajos particulares a un propietario o inquilino.

TODA SOLICITUD DE ACCESO AL APARCAMIENTO SERÁ APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO y en casos concretos y excepcionales no contemplados expresamente, la solicitud deberá ser igualmente evaluada por la Junta Directiva de la Mancomunidad.

CONDICIONES PARA EL USO DEL APARCAMIENTO PRIVADO POR PARTE DE INQUILINOS RESIDENTES EN UNA VIVIENDA DE LA MANCOMUNIDAD.

El propietario y el inquilino firman un contrato con la Mancomunidad actualizando datos y aceptando el cumplimiento de las normas de utilización del aparcamiento en las mismas condiciones del propietario como residente legal en la vivienda. El propietario de una vivienda arrendada renuncia a su derecho de hacer uso del aparcamiento mientras la vivienda permanezca ocupada por el inquilino y residente.

El arrendatario de la vivienda ha de aportar:

1. Contrato de arrendamiento completo (con los datos de propietario/s y arrendatario/s). Se podrán ocultar los datos del importe de la renta y datos bancarios.
2. Documento que acredite que la matrícula del vehículo está vinculada con el domicilio del residente de la vivienda en la mancomunidad. Copia documentación del vehículo expedida por la DGT o justificante del IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA, se recomienda alta en el SER.
3. No tendrán acceso al aparcamiento aquellos inquilinos que alquilen habitaciones individual o solidariamente en una vivienda o habiten en un local en el que no puedan acreditar su residencia legal.
4. Anualmente todo inquilino dará cuenta a la Mancomunidad de su condición de residente mediante el justificante seguir empadronado en un domicilio de la urbanización y el SER del año en curso.

TODA NUEVA SOLICITUD DE ALTA SERÁ EVALUADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MANCOMUNIDAD Y LOS ANTIGUOS PROPIETARIOS E INQUILINOS DEBERÁN ACREDITAR, CUANDO SE LES REQUIERA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTE ANEXO.

La tarjeta del aparcamiento es propiedad de la Mancomunidad, para uso exclusivo de los residentes.

El uso fraudulento, indebido o negligente de la misma, como ceder la tarjeta a terceros, personas o trabajadores externos sin comunicarlo a la Mancomunidad, facilitar la entrada de vehículos uno detrás de otro, acceder al aparcamiento por el vial de salida, forzar las barreras y toda aquella conducta negligente o análoga que suponga alterar el buen uso y convivencia vecinal, será motivo suficiente para la suspensión cautelar o anulación de la misma, previo aviso al propietario y arrendatario.

El incumplimiento de estas Normas y las que en el futuro puedan implantarse para el buen uso del aparcamiento serán objeto de la adopción de las medidas disciplinarias compensatorias que determine la Junta Directiva y según la gravedad, si procede, denunciando en la Comisaría Policía o ante los tribunales de Justicia.